


Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES REGION DE VALPARAISO Y
FUNDACION NACIONAL PARA
LA SUPERACION DE LA POBREZA.

EXENTA Nº 9 5 4

Valparaíso, 25 SET. 2015

VISTO

Estos antecedentes: Convenio de Cooperación de
fecha 28 de agosto de 2015 y antecedentes legales pertinentes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nº 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17º, 18º y 19º de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, entre ellas se encuentra Fundación Nacional Para La Superación De La Pobreza, organización que en el cumplimiento de sus fines y funciones realizará el Programa Servicio País y a través del cual realizará la cooperación con el componente "Desarrollo de Laboratorio Comunal" perteneciente al Programa Red Cultura del Consejo. Actividad en la que este Consejo cooperará con financiamiento para la adecuada realización de las actividades programadas, las constan de prácticas profesionales de un equipo multidisciplinario con las labores y objetivos que se acuerdan en dicho convenio de cooperación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de

la Administración del Estado: en la Ley Nº 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015; en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBASE el Convenio

de cooperación y transferencia , entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, de fecha 28 de agosto de 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,

REGIÓN VALPARAÍSO

y

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA

En Valparaíso, 28 de agosto de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, RUT 65.523.750-K, representada por su Directora, Sra. Nérida Pozo Kudo, cédula nacional de identidad número ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo 669 Piso 9, Valparaíso, en adelante "el Consejo", y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, en adelante "la Entidad Responsable", RUT N° representada por Mariela Pérez Bascuñán, cédula nacional de identidad número-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Valparaíso, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO :

1. El Consejo Nacional de la Cultura y las artes, le corresponde a través de sus Consejos Regionales de la Cultura y las Artes promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional; así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.
2. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional De la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
3. Que, en conformidad a los numerales 1 y 6 del artículo tercero de la misma Ley, el Consejo detenta dentro de sus funciones, la de estudiar, adoptar y poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de apoyar el desarrollo de la cultura, conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la nación y promover la participación de las personas en la vida cultural del país; la de fomentar el desarrollo de capacidades de

PRIMERO. OBJETIVOS. El presente acuerdo de voluntades tiene como objetivo la asesoría y capacitación en las comunas de Santa María, Puchuncaví y Nogales para la implementación y seguimiento de la elaboración de Planes Municipales de Cultura en el marco del programa de Red Cultura.

Por su parte, el área jóvenes de la Fundación para la Superación de la Pobreza, Región de Valparaíso, compromete una línea de trabajo con jóvenes en pos de su proceso formativo, orientado a vincular al estudiante con la comunidad y su entorno social. Por eso el compromiso es a orientar y conducir técnicamente el proceso de inserción del estudiante en la comunidad.

SEGUNDO. ACTIVIDADES. El presente convenio tiene por objeto la realización de las siguientes actividades:

Colaboración para la implementación de Línea de Acción N° 6, del Programa Red Cultura, denominada "Desarrollo de Laboratorio Comunal", cuyo objetivo es activar y fortalecer la gestión de las "mesas comunales de cultura" levantadas en el ciclo 2013-2015, en las comunas de Santa María, Nogales y Puchuncaví mediante la incorporación de "Prácticas Profesionales", equipo multidisciplinario de estudiantes de educación superior que realizarán:

- Activación de la Mesa Comunal de Cultura a través de retomar el PMC y revisar su planificación estratégica en conjunto.
- Diseñar con la Mesa Comunal un cronograma de trabajo que incluya la elección de una línea estratégica del PMC como base para el levantamiento de un proyecto de índole formativo y cultural.
- Apoyo en el levantamiento del proyecto formativo en formato entregado por el CRCA para obtención de su financiamiento
- Entrega de herramientas orientadoras para la apropiación del PMC y la gestión cultural de la mesa comunal de cultura, fomentando la sustentabilidad de la mesa comunal y su rol.
- Acompañamiento en la ejecución del proyecto formativo para velar el cumplimiento técnico de los objetivos del proyecto.
- Evaluación final del Laboratorio.
- La Fundación otorgará un coordinador de práctica quien será el responsable de supervisar, revisar y entregar los informes que la universidad solicite. Este coordinador es la Directora Regional de la Fundación Mariela Pérez B.
- Las obligaciones de la Fundación con el Estudiante quedarán estipuladas en un convenio de Práctica.

TERCERO. APOORTE PECUNARIO. El Consejo entregará la suma única y total de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), los que serán destinados a cofinanciar la ejecución de las actividades del evento de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

Item	Presupuesto	Detalle
Honorarios	\$600.000.-	La Fundación entregará al

oficial de este Servicio, el cual puede ser descargado de www.cultura.gob.cl/corporativo. Todas las piezas de difusión deberán ser visadas previamente por el encargado de Comunicaciones de esta Dirección, quien supervisará el correcto uso de la imagen corporativa del Consejo.

SEPTIMO. VIGENCIA. El presente instrumento comenzará a regir desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del CONSEJO, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio.

OCTAVO. INTERPRETACION. Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el CONSEJO, en cuanto no se oponga a la legislación vigente. Con todo, toda modificación al plan de actividades contenido en la cláusula PRIMERO de este instrumento, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida al Director Regional del Servicio, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma.

NOVENO. DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO. PERSONERIAS Y COPÍAS. La personería de doña Nérida Pozo Kudo en su carácter de Directora Regional del Consejo Nacional De La Cultura y Las Artes, Región De Valparaíso consta en la Resolución N° 209, de fecha 07 de mayo de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de Mariela Pérez Bascuñán, en su calidad de representante de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de fecha 23 de mayo de 2014, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

En este instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO y uno en poder de la Entidad Responsable.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución por el monto de \$600.000.- (Seiscientos mil pesos) a la partida 9, capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación N° 129, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar acabo los compromisos del Servicio, y la oportuna y correcta de la ejecución del convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el

banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros" tipología "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



NÉLIDA POZO RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE VALPARAISO

Distribución:

- Departamento Ciudadanía Red Cultura
- Archivo Regional
- Departamento Administración